

Decreto N° 6008 que dispone la incineración e impresión de especies timbradas (Tarjetas de Turismo).— G. O. N° 6998, del 28 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6008.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 5 de la Ley N° 1052 sobre Pasaportes del 3 de Diciembre de 1945, modificado por la Ley N° 1224, del 26 de Julio de 1946; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la incineración de las especies timbradas que se indican a continuación: 37,000 tarjetas de turismo restantes de la impresión autorizada por el Decreto N° 3747, del 27 de Agosto de 1946, publicado en la Gaceta Oficial N° 6496.— La incineración se llevará a efecto con los mismos requisitos y ante los mismos funcionarios indicados para incineraciones anteriores de especies timbradas.

Art. 2.— Se autoriza la impresión de 15,000 tarjetas de turismo, del valor de RD\$1.00.— Dichas tarjetas tendrán el color, el tamaño, la forma y aspecto de las autorizadas por el Decreto N° 3747 ya mencionado, pero su texto será el que indique, para esta impresión, el Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de lo Interior y Policía y al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6009 que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a jubilar a la señorita Consuelo Calero Marchena.

G. O. N° 6998, del 28 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6009.

VISTA la instancia elevada en fecha 31 de Agosto de 1949

al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en nombre de dicho organismo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Municipales Nº 512, del 8 de Febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda por el presente autorizado a conceder una pensión de hasta RD\$25.00 mensuales en favor de la señorita Consuelo Calero Marchena, con más de 20 años de servicio.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 512, del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6010 que nombra al Doctor Nicolás Pichardo Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7007, del 13 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6010.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Nicolás Pichardo queda nombrado Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.